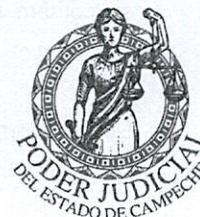




"Es la igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 157/20-2021/JL-I.

- 1) Toyota Motor Sales de México S. de R. L. de C. V.
- 2) Sergio Antonio Cruces Fernández
- 3) Sergio Antonio Cruces Galán
- 4) Marisol Cruces Gala
- 5) Lilia Aurora Cruces Galán

En el expediente número 157/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Guadalupe Real Hernández en contra de 1) Especialistas en ventas y Servicios para la Industria Automotriz S.C., 2) Toyota Motor Sales de México S. DE R.L. DE C.V., 3) Tecnología e Ingeniería Administrativa S. DE R.L. DE C.V., 4) Calidad de Campeche S. DE R.L. DE C.V., 5) Innovación Logística Empresarial para la Industria Automotriz, 6) Sergio Antonio Cruces Galán, 7) Sergio Antonio Cruces Fernández, 8) Lilia Aurora Cruces Galán y 9) Marisol Cruces Galán; con fecha 24 de enero de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de enero de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con los escritos de fecha 13 de octubre de 2022 y 18 de noviembre de 2022, suscritos por el ciudadano Agustín Alcocer Gaxiola, apoderado legal de las **-partes demandadas-**, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte, así como señala nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y proporciona nuevo correo para la asignación del buzón electrónico. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Revocación y reconocimiento de nuevo domicilio de las partes demandadas.

Se revoca el domicilio reconocido en el acuerdo de fecha 24 de agosto de 2022, para oír y recibir notificaciones personales de 1) Especialistas en Ventas y Servicios para la Industria Automotriz S.C., 2) Innovación Logística Empresarial para la Industria Automotriz S.C., 3) Tecnología e Ingeniería Administrativa S. de R.L. de C.V. y 4) Calidad de Campeche S. de R.L. de C.V., por lo que se deja sin efectos el mismo y **se reconoce como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones**, el ubicado en Avenida Gobernadores Núm. Exterior 555, entre Calle Chihuahua y Calle 49, Barrio Santa Ana, Plaza Crystal's, Local 18, C.P. 24050 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado las **partes demandadas**, a los ciudadanos **Carlos Alberto Palafox Ramírez y Rubén Alejandro Cetina Gasca**, para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

SEGUNDO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de las partes demandadas.

Tomando en consideración la solicitud del ciudadano **Agustín Alcocer Gaxiola** apoderado legal de las **-partes demandadas-**, se revoca el buzón electrónico otorgado a las **partes demandadas** -mediante acuerdo de fecha 24 de agosto de 2022- y **en consecuencia asígnese un buzón electrónico con el nuevo correo electrónico jaumeasesores-buzon@outlook.com señalado**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

En ese contexto, se les hace saber a las **partes demandadas**, que deberán estar atentos de la documentación que reciban en el respectivo correo electrónico que proporcionaron a este Juzgado, ya que por ese medio se les enviará

su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que puedan ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se les comunica a las **partes demandadas** que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberán revisar la **bandeja de correo no deseado o bandeja de spam**.

Por último, se les informa a las **partes demandadas** que, si presentan alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, pueden comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente a este Juzgado Laboral.

TERCERO: Admisión de contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de contrarréplica de fecha 13 de octubre de 2022, formulada por el apoderado legal de las **-partes demandadas-**; al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de las **-partes demandadas-** en su escrito de contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, los cuales integran este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por el apoderado legal de las **-partes demandadas-** mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

CUARTO: Se programa audiencia preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se fija el día lunes 03 de abril de 2023, a las 12:00 horas**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial, en la **Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este **Poder Judicial del Estado de Campeche**, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la audiencia preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes **-actor y demandados-**, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la audiencia preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. **Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.**

Finalmente, ante el contexto de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, que éste provoca y atendiendo a las medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se han adoptado en nuestro país diversas medidas de contención sanitaria, por lo que se les informa a las partes que, al momento de ingresar a la Sala de Audiencias, deberán de seguir las siguientes reglas:

- Acudir con quince minutos de anticipación de la hora programada a la audiencia;
- Ingreso de un Apoderado o Representante Legal por cada parte del proceso;
- Mantener la sana distancia de 1.5 metros;
- Utilizar el gel antibacterial que le será proporcionado por el Encargado de Sala; y
- Portar cubrebocas durante toda la audiencia,

Principales recomendaciones que se han implementado para prevenir contagios de COVID-19, ante el retorno a las actividades diarias, que indicaron especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

QUINTO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

SEXTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito descrito en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

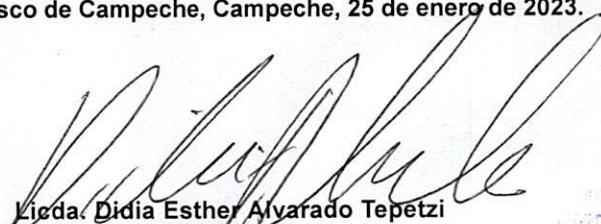
SÉPTIMO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

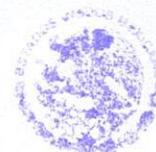
Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de enero de 2023.



Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP
NOTIFICADOR

¹ Tesis: P./J. 32/92, **TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.** Registro digital: 205635. Instancia: Pleno. Octava Época. Materia(s): Común. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, septiembre de 1992, página 18. Tipo: Jurisprudencia.